



Oficio No. **0249**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Sr. Trujillo Guilcapi Jairo Darío

ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

RESOLUCIÓN 106-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a las: SOLICITUD DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE LA MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN, TRUJILLO GUILCAPI JAIRO DARÍO, CARRERA DE ARQUITECTURA, PERÍODO ACADÉMICO 2023-1S

RESOLUCIÓN No. 0245-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el



cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

Que, el artículo 3 del Reglamento de Titulación de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Definición de la Unidad de Titulación. - Es la unidad de organización curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo";

Que, con oficio s/n de 30 de mayo de 2023, suscrito por Trujillo Guilcapi Jairo Darío de la carrera de Arquitectura solicita " se gestioné ante la autoridad competente el pago extemporáneo de la orden de pago No. 328764 con la cantidad de 200,00 USD, por concepto de matrícula en proyecto de investigación para titulación. En virtud de que por problemas económicos debido a que los estudios me autofinanciaron tuve que trabajar fuera de la provincia y por tal manera no pude realizar mencionado pago a la fecha establecida". Presenta Certificado de Torrexo S.A Consultoría, Diseño y Construcción de 30 de mayo de 2023 en donde se dice: que el peticionario trabaja en la empresa encargándose de desarrollar redes y modelados 3D, desde inicios del presente mes hasta la actual fecha. Orden de pago con fecha de emisión 5 de mayo de 2023 válido hasta el 12 de mayo de 2023 por el valor de 200, dólares";

Que, con Oficio 369-SEFI-2023 de 5 de junio de 2023, suscrito por Ing. Patricio Villacrés, Ph.D. Decano de la Facultad de Ingeniería remite el trámite del estudiante quien solicita se autorice el pago extemporáneo de la matrícula en titulación, Período Académico 2023-1S, de Trujillo Guilcapi Jairo Darío de la carrera de Arquitectura por el valor de 200, 00 dólares remito a la Comisión General Académica para su validación y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice el pago en razón a que el mencionado estudiante no canceló el arancel correspondiente por falta de recursos;

Que, en atención al requerimiento realizado por parte del señor Trujillo Guilcapi Jairo Darío de la carrera de Arquitectura, quien por problemas económicos no pudo cancelar el valor de 200, 00 dólares por concepto de primera matrícula en actualización de conocimientos que lo debió realizar el 12 de mayo de 2023, en consideración que la Unidad de titulación es unidad de organización curricular, cuyo resultado es el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo, es decir, no requiere que se propicie la recuperación de actividades académicas, ni de evaluaciones con ese sustento y basados en la Normativa Transitoria por Covid-19 del CES que aún tiene vigencia en este período académico 2023-1S, se puede establecer una alternativa excepcional de plazo para asegurar el cumplimiento de las actividades de titulación del peticionario, por lo tanto, procedería atender la petición en razón de la competencia a Consejo Universitario máximo organismo de la institución que puede aprobar y resolver todos los asuntos relativos a los aspectos económicos;

Que, mediante Resolución No. 106-CGA-ORD-13-06-2023, Comisión General Académica Resuelve: "REMITIR al Consejo Universitario el pedido de pago extemporáneo para legalizar la matrícula en la Unidad de Titulación en el periodo académico 2023 - 1S del Señor Trujillo Guilcapi Jairo Darío, de la carrera de Arquitectura, para que debido a su competencia autorice el pago y la legalización de matrícula.";

Que, con Oficio 140-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 16 de junio de 2023, el señor Secretario Académico, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica



mediante Resolución 106-CGA-ORD-13-06-2023, relacionada a la solicitud de pago extemporáneo de la matrícula en la unidad de titulación, Trujillo Guilcapi Jairo Darío, Carrera de Arquitectura, PERÍODO ACADÉMICO 2023-1S;

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 106-CGA-ORD-13-06-2023, de la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: APROBAR el pago extemporáneo para legalizar la matrícula en la Unidad de Titulación en el periodo académico 2023 - 1S del Señor Trujillo Guilcapi Jairo Darío, de la carrera de Arquitectura para asegurar el cumplimiento de las actividades de titulación del peticionario.

Segundo: DISPONER la ejecución del pago de la matrícula en la unidad de titulación, en el término de cinco días laborables, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.